



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .



El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en el artículo 50 Fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 Fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio y presento a usted el documento original de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS DE OAXACA**, y le solicito que la iniciativa de referencia sea registrada en el orden del día y distribuida a los Diputados de la LXII Legislatura para su desahogo en la próxima sesión que celebre el H. Congreso del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Oax., a 15 de septiembre del 2015.



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
DISTRITO XXIII
JUCHITÁN DE ZARAGOZA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

0003

ASUNTO: se presenta INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS DE OAXACA.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esa H. Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS DE OAXACA**, fundando mi propuesta en la siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de las reformas efectuadas a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 10 de Junio de 2011, por el que se modifica la denominación de “Garantías Individuales”, para dar paso al término “Derechos Humanos”, contenido en su artículo 1º, se hace imperante y necesario, respetar el principio de congruencia que debe existir entre todo el sistema jurídico mexicano, al observar que los distintos órdenes de gobierno, deben coincidir en la terminología básica empleada por la Carta Magna.

En atención a ello, se propone la adaptación del texto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios de Oaxaca, dentro del Título Segundo en su capítulo I, que versa sobre el juicio político, de tal manera que se haga referencia a las violaciones de derechos humanos, y no como actualmente se encuentra al referirse a garantías individuales, toda vez que este último es un concepto teórica y jurídicamente desfasado.

Además de lo ya expresado, es importante tener en cuenta que para el Estado, evitar las prácticas deshonestas llevadas a cabo por funcionarios que, en muchas ocasiones son causadas por personas que obedeciendo a intereses de tipo partidista, obstaculizan procedimientos o trámites relevantes para el bienestar de la sociedad, como los relacionados con obras y servicios de carácter público.

La responsabilidad de un servidor público al depositarle confianza ya sea a través de un proceso democrático o a través de una confianza directa, tiene el ineludible deber de que todas sus acciones estén encaminadas por el bien común, además, que se tiene que tener como el principal objetivo el beneficio de todos.

No obstante lo anterior, en muchas ocasiones los servidores públicos con recurrencia realizan actos para entorpecer la realización de proyectos emprendidos por dichos oponentes, pero causando un menoscabo al pueblo.

En definitiva, el desempeño de la función pública, debe tener siempre estar marcada por los principios generales del derecho además de los que la propia ley refiere, tales como legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, austeridad, democracia, máxima publicidad y eficiencia.



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por todo lo expuesto, someto a la consideración de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS DE OAXACA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 8; y se adiciona una fracción IX al mismo artículo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- (...):

I.

II.

III. Las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos o garantías sociales.

IV. al VIII

IX.- Entorpecer los procedimientos para la aplicación de recursos económicos estatales o federales destinados a obras de interés público.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

San Raymundo Jalpan, Oax., a 15 de septiembre del 2015.



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN POLÍTICA